



DOC.	1141106
EXP.	554723

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2024-MDT/CM/SO de fecha 14 de junio de 2024, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que **"ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Consejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, establece que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORÍA, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO”.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. – OBJETO**

El Programa de Incentivos “**VECINO PUNTUAL TAMBINO**”; tiene por objeto promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias. Para tal fin, otorgara beneficios y brindara incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa.

**ARTÍCULO 2. – FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Tambino.

**ARTÍCULO 3. – DEL ÓRGANO RESPONSABLE**

El Programa de Incentivos Tambino estará a cargo de la Gerencia de Rentas, que está facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa; para lo cual contará con el apoyo de la Sub Gerencia de Cobranza, Oficina de Tecnología y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias y las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.- DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del Programa de incentivos Tambino, se atenderá con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial en que se desarrolle el programa, de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, de acuerdo con lo establecido en artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal, el cual dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial, se destine exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

También se considera que el financiamiento del programa podrá realizarse mediante la suscripción de contratos y/o compromisos de afiliación con entidades privadas, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Beneficiarios.** – Contribuyentes que en virtud a lo dispuesto en la presente Ordenanza son titulares beneficiarios del programa de Incentivos Tambino.
- Padrón Tambino.** - Listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos Tambino.
- Pago.** - Extinción de la Obligación tributaria por abono en cualquiera de sus formas; considerándose asimismo la compensación o transferencia de un contribuyente a otro.





**-Vencimientos.** – Fechas establecidas para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Ordenanza del ejercicio vigente.

#### **ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Los beneficiarios serán los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural, sociedad conyugal o sucesión indivisa, que registre por lo menos un (01) predio con uso de casa habitación.
- b) No registrar con la Municipalidad de el Tambo ninguna obligación tributaria, costas y gastos administrativos vencidos pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente como de periodos anteriores.



También serán considerados como beneficiarios del programa, los representantes acreditados de las Sucesiones Indivisas, siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la Sucesión indivisa, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo. En estos casos, deberán presentar una actualización de datos considerando al representante legal, en el plazo otorgado por la Administración Tributaria.

#### **ARTÍCULO 7.- DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA TAMBINO**

El Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Tambino otorga a los contribuyentes los siguientes beneficios:



-Condición Tambino

- Participación en los sorteos que programe la entidad

#### **ARTÍCULO 8.- DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DEL TAMBINO**

El acceso a los beneficiarios del Programa de Incentivos Tambino y la condición de Vecino Puntual Tambino se perderá cuando:



- 8.1 Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas del vencimiento del Impuesto Predial.
- 8.2 Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.
- 8.3. Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos Tambino se podrá recuperar siempre que, en el caso del numeral 8.2, el contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas, dentro del próximo cierre del padrón.

#### **ARTÍCULO 9.- DEL PADRÓN TAMBINO**

La Sub Gerencia de Administración Tributaria es la responsable de su verificación y actualización del padrón de conformidad con la información proporcionada por la Sub Gerencia de Cobranzas en coordinación con la oficina de Informática y Comunicaciones, donde precisara aquellos contribuyentes que cumplieron con el pago de sus tributos dentro de la fecha de vencimiento. El padrón Tambino se elaborará en tres fechas:

PRIMERA FECHA:	1° VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL
SEGUNDA FECHA:	30 DE JUNIO
TERCERA DE FECHA:	30 DE NOVIEMBRE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





El padrón Tambino se actualizará con la evaluación que se realizará en función de las fechas de vencimiento del año del Impuesto Predial, excluyéndose aquellos contribuyentes que incumplan las condiciones descritas en los párrafos precedentes.

## TITULO II

### DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

#### CAPITULO I

##### CONDICIÓN TAMBINO

###### ARTÍCULO 10.- DE LOS BENEFICIOS DE LA CONDICIÓN TAMBINO

Los beneficiarios de la condición Tambino, adquirirán los beneficios precisados en el artículo séptimo de la presente Ordenanza, La condición será comunicada al domicilio fiscal registrado ante la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de el Tambo.

#### CAPITULO II

##### DESCUENTOS

###### ARTÍCULO 11.- DE LOS DESCUENTOS, BENEFICIOS Y/O PRESTACIONES

Los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa de Incentivos para el vecino puntual Tambino de la Municipalidad Distrital de el Tambo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio, comprenderá de los siguientes beneficios.

**11.1 ATENCIÓN PREFERENTE:** Los contribuyentes puntuales tendrán atención preferencial en la Plataforma de Atención al contribuyente y/o Administrado de la Municipalidad Distrital de el Tambo, el cual será identificado a través de nuestro padrón de contribuyentes puntuales.

**11.2 SORTEOS:**

Los contribuyentes podrán participar en los sorteos que organice la Municipalidad Distrital de el Tambo, como reconocimiento a los vecinos por el pago oportuno de sus tributos.

**11.3 OTROS BENEFICIOS:** Se podrán incorporar otros beneficios de interés para los vecinos, así mismo como convenios con establecimientos comerciales.

###### ARTÍCULO 12.- EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO PUNTUAL.

Serán excluidos del presente programa, el Alcalde del Distrito, los Regidores del Consejo, los funcionarios. Trabajadores nombrados, así como el personal contratado cualquiera fuera la modalidad de su contrato, los conyugues y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, de igual modo las Sucesiones Intestadas no inscritas en los Registro Públicos, también a las personas naturales y jurídicas que provean bienes y servicios a esta Municipalidad, así como a aquellos contribuyentes con denominación de persona jurídica (con RUC).

###### ARTICULO 13.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El Programa del Vecino Puntual Preferente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.



## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

**Segunda.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina de Tecnología e Informática, comunicaciones y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.** - Encargar a la Secretaria General del Consejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación; y a la oficina de comunicaciones e imagen institucional la difusión y publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Palacio Municipal de El Tambo, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

